Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 1 de 65

Bogotá DC, de junio 2026

1. ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON GUARDA DE SEGURIDAD INSTRUIDO SIN ARMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR.

El CLUB MILITAR, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, creado por la Ley 124 de 1948, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es "contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de acuerdo con el Estatuto de Socios".

Resolución 0000135 DE 14 DE ABRIL DE 2026 "***POR LA CUAL SE REDEFINEN LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DEL CLUB MILITAR, CON SUS ÁREAS, FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***" 4.2.5.5. GESTIÓN LA SEGURIDAD – establece como actividades las siguientes 1) Velar por la seguridad física de las instalaciones en el entorno físico y en las estructuras internas. 2) Supervisar y operar los sistemas de control de acceso, CCTV y rondas de vigilancia, para prevenir intrusiones o daños a la infraestructura de la sede. 3) Implementar protocolos de custodia a través de equipos tecnológicos, de manera que se provea mecanismos de trazabilidad para asegurar la integridad de los bienes muebles e inmuebles. 4) Coordinar la revisión técnica y actualización de alarmas, sensores, cercados y equipos de comunicación para garantizar su operatividad 24/7. 5) Ejecutar y validar los procedimientos de ingreso de proveedores, visitantes y vehículos, mitigando riesgos de ingreso y salida de elementos prohibidos. 6) Liderar los protocolos de reacción ante hurtos, actos de vandalismo o intentos de sabotaje dentro de las áreas de la sede, mediante planes de seguridad y vigilancia. 7) Liderar el Plan de Emergencias y Evacuación de la sede, garantizando que las rutas de salida y puntos de encuentro estén despejados y señalizados. 8) Procurar niveles de aceptación, en términos de seguridad de personas, para su vinculación contractual. 9) Coordinar y capacitar a los equipos de primera respuesta para la atención inmediata de urgencias médicas de afiliados, servidores públicos y contratistas. 10) Promover programas de comportamiento seguro entre los usuarios para prevenir accidentes en áreas recreativas, deportivas y de alojamiento, 11) Implementar protocolos de protección frente a situaciones de acoso, violencia o conflictos interpersonales dentro de las instalaciones. 12) Validar que toda actividad recreativa o evento social cumpla con los estándares técnicos para evitar lesiones o riesgos a la integridad física de los asistentes.

Teniendo en cuenta que el Club Militar cuenta con una serie de inmuebles, bienes muebles, enseres y equipos de oficina en cada una de las sedes ubicadas Bogotá D.C, Nilo (Cundinamarca) y Paipa (Boyacá), se hace necesario contar con el apoyo personalizado de Vigilancia y Seguridad, para garantizar la seguridad tanto de las personas como de los bienes muebles, enseres, equipos de oficinas y archivos documentales de la entidad, de igual forma, se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar, custodiar y salvaguardar los bienes que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las funciones que le han sido encomendadas.

Contratar una empresa de Vigilancia y Seguridad Privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 2 de 65

que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Bajo este contexto, el servicio de seguridad y vigilancia privada a contratar por parte del Club Militar incluye el recurso humano, equipos y todos los elementos necesarios para la correcta y eficaz prestación del servicio. Al respecto, debe tenerse en cuenta que este servicio, por comprometer la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, se encuentra reglado y en consecuencia lo puede desarrollar mediante el cumplimiento de los requisitos que la Ley o los reglamentos que se establezcan, los cuales deben ser adoptados por las empresas de vigilancia y seguridad que desarrollan esta actividad.

Así mismo en materia de protección al patrimonio y bienes públicos del Estado, la Ley 734 de 2002 Numeral 21 del artículo 34 señala: "Articulo 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público (...) 21. *Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*.

En igual sentido la ley 1952 de 2019 "por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", consagra en el artículo 38 los siguientes deberes: "Articulo 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público (...) 22 *Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*. De conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente, es un deber de las entidades públicas cuidar, salvaguardar y proteger los bienes muebles e inmuebles que tiene bajo su custodia y guarda legal, y que sirven para el cumplimiento de su misión y de sus fines.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON GUARDA DE SEGURIDAD INSTRUIDO SIN ARMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. (ANEXO 4)

CONDICIONES DEL SERVICIO:

- SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CUBRIMIENTO: El oferente se compromete a que durante la ejecución del contrato, dispondrá medios tecnológicos suficientes y de la mejor cantidad que garanticen la calidad en las comunicaciones en la ejecución de la operación, equipos de comunicación como radios, celulares, intercomunicadores debidamente autorizados por las entidades competentes y así como de su respectivo permiso con la cobertura para la ejecución del servicio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 3 de 65

- LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES: El oferente deberá certificar con la presentación de la propuesta, cuenta con el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas y operación de equipos de comunicación, la cual debe estar vigente.

El oferente se compromete a mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios establecidos para cada puesto, el cual podrá ser masculino o femenino, de acuerdo con las necesidades del servicio.

El oferente se compromete a incluir personal femenino con destino a hacer inspecciones aleatorias a los socios, invitados y empleados del Club Militar, que deberá estar disponible en los horarios de salida de dicho personal.

El oferente se compromete a reemplazar de manera inmediata y máximo dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, el personal que, a juicio de la entidad, no esté cumpliendo con el objeto del servicio, o preste el servicio en forma deficiente y la entidad solicite el cambio, a través de una orden suscrita por el supervisor. El reemplazo deberá cumplirse dentro del tiempo estipulado en este ítem.

El oferente se compromete a mantener actualizados los registros de sus trabajadores y realizar de manera oportuna e integral los aportes respectivos al sistema de seguridad social, permisos, patentes y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994, y las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, entregando de manera mensual para el pago la respectiva planilla de seguridad social de los trabajadores que prestan el servicio al supervisor del servicio de vigilancia.

El oferente se compromete a informar inmediatamente y por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando se produzca un hecho que motive la suspensión de labores del personal que prestará servicio de vigilancia en las diferentes sedes del Club Militar.

El oferente se compromete a conservar en sus dependencias y a disposición de la entidad, los libros de minutas que diariamente diligencian los guardas de seguridad en los diferentes puestos de prestación del servicio por el término de cinco (5) años a partir de la finalización del servicio, de conformidad con la Ley General de Archivos (Ley 594 del 14 de julio de 2000).

El oferente se obliga a mantener vigentes los permisos y licencias requeridos para prestar el servicio de vigilancia, y será responsable por los perjuicios que le cause al CLUB MILITAR, por el vencimiento de los mismos que le impidan prestar el servicio, en las condiciones exigidas en el componente de condiciones técnicas.

El oferente una vez finalizado el plazo de ejecución se obliga a dejar los elementos e instalaciones asignadas para el servicio por el CLUB MILITAR en las distintas sedes, en el mismo estado en que los recibió con la respectiva acta de entrega por parte del supervisor del servicio de vigilancia del CLUB MILITAR y los daños causados a los activos del club militar debe responder.

En el evento en que el prestador del servicio de vigilancia requiera cambiar a un coordinador, supervisor o algún vigilante (masculino o femenino), se deberá hacer por medio de autorización expresa y escrita del Supervisor del servicio de vigilancia. El contratista presentará previamente a los cambios, las hojas de vida del nuevo personal, el cual deberá cumplir con los requisitos de formación y demás requisitos exigidos.

El Contratista se obliga a que los vigilantes que sean cambiados por fallas en el servicio de alguna de las sedes o dependencias, no podrán volver a laborar en ninguna de las sedes del CLUB MILITAR, durante la ejecución del servicio y sus prórrogas si las hubiere.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 4 de 65

El contratista será responsable por los daños, pérdidas, hurtos o afectaciones que se presenten en las instalaciones del Club Militar, cuando estos sean imputables a la acción u omisión del personal de vigilancia, al incumplimiento de las obligaciones contractuales, a la inobservancia de los protocolos de seguridad, o a la falta de diligencia en la prestación del servicio.

Al finalizar el plazo de ejecución del objeto contractual, el contratista deberá realizar empalme con la nueva empresa que prestará el servicio. Dentro de dicho empalme, se deberá hacer recorrido de los puntos del servicio, elementos que haya lugar y socializar las posibles afectaciones a la seguridad e integridad del Club Militar, empleados, socios, afiliados y visitantes. (dejara un acta o documento que acredite dicho empalme y socialización de ambas empresas)

ESTUDIO DE ÁREA

El oferente deberá presentar con la oferta suscrita por el representante legal, mediante el cual se compromete a que realizará el ESTUDIO DE AREA PREVIO DE LAS TRES SEDES dentro del primer mes, para la implementación del servicio en el que contengan las recomendaciones y requerimientos básicos, para obtener un servicio de calidad, acompañado del estudio fotográfico de cada sede. El estudio de área debe entregarse como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Vulnerabilidades y riesgos
2. Entorno,
3. Direcciones,
4. Recomendaciones,
5. Líneas de Emergencia y rutas
6. Registro Fotográfico de todas las sedes donde se identifiquen las acciones según recomendaciones

El contratista se obliga a velar por el cumplimiento y estricta prestación del servicio de vigilancia verificando especialmente los siguientes aspectos:

- Adecuada presentación personal y uso de los implementos de dotación por parte de los vigilantes asignados a las diferentes sedes y dependencias del Club Militar, acatando los estándares de identidad corporativa.
- Será obligación del contratista y del Supervisor del servicio de vigilancia constatar el conocimiento y cumplimiento de las funciones de cada **puesto y del servicio** de vigilancia en general de acuerdo al procedimiento para el control de acceso y seguridad establecido por el Club Militar.
- Será obligación del personal de guarda y del Supervisor asignado por la empresa de vigilancia hacer la inspección de mecanismos, llaves, equipos contra incendios e hidrantes más cercanos.
- El contratista deberá conocer e implementar un Plan de Emergencia, por medio del cual se tomarán acciones al actuar ante situaciones de emergencias que afecten el orden público y desastres naturales (verificar la integración del plan Seguridad y Salud en el Trabajo, el plan de reacción y contraataque, plan de siniestros del Club Militar).
- El Contratista deberá suministrar todos los elementos de oficina en caso de que se requiera (como parte de la prestación del servicio y de manera obligatoria la papelería, esferos, carpetas, libros foliados, grapadoras, perforadoras, sellos de seguridad; etcétera) que requieran los **coordinadores, supervisores y vigilantes** para el ejercicio de sus funciones. Así como los necesarios para el adecuado uso de los sistemas de control de acceso.
- El prestador del servicio de vigilancia tiene la obligación de programar, como mínimo, las capacitaciones exigidas por la ley de seguridad y vigilancia vigente. Asimismo, se deben realizar todas aquellas capacitaciones y sensibilizaciones adicionales que la entidad (Club Militar) requiera para asegurar la adecuada prestación del servicio. Entre estas, es fundamental incluir de manera obligatoria y permanente el saludo oficial de acuerdo al lema del Club Militar:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 5 de 65

- **PERSONAL EN PARTICULAR** "Buenos (días-tardes-noche) **BIENVENIDOS AL CLUB MILITAR, (EL LEMA DEL CLUB MILITAR),** es tan amable me permito el documento de identidad", una vez identificado por el sistema SEVEN ERP, procederá a saludarlo por el grado correspondiente para cada fuerza "buenos días mi (grado)"
- **PERSONAL UNIFORMADO** "Buenos (días-tardes-noche) (grado) **BIENVENIDOS AL CLUB MILITAR, (EL LEMA DEL CLUB MILITAR)**, es tan amable me permito el documento de identidad".

Teniendo en cuenta lo anterior, Se hace necesario que el contratista tome contacto con el supervisor para direccionar su conocimiento en los grados militares. Para dar cumplimiento a este requerimiento, se debe garantizar al menos una capacitación mensual la cual será coordinada con el supervisor del contrato.

El contratista se compromete a que para eventos especiales cuando se tiene mayor flujo de personas que ingresan y salen del club, reforzará la seguridad con personal de guarda adicional a los servicios establecido, lo que se requiere disponibilidad de personal evitando contratiempos en el servicio, será coordinado dichas fechas con el supervisor del contrato.

El Contratista se compromete a que durante la ejecución del contrato garantizará la uniformidad de los vigilantes, respetando el manual de identidad corporativa de la entidad.

El Contratista deberá manifestar por escrito con la presentación de la oferta que dotará a los vigilantes de detectores de metal manuales (con su respectivo cargador) y espejos cóncavos, para las tres sedes del CLUB MILITAR.

El Contratista deberá entregar un manual de obligaciones de los servicios de vigilancia, que entregará al supervisor a la suscripción del acta de inicio del servicio, y hará parte integral de la documentación correspondiente a la prestación del servicio y tendrá fuerza vinculante para el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el supervisor podrá sugerir modificaciones o ajustes para la ejecución del servicio de vigilancia que se celebre con el CLUB MILITAR.

El Contratista deberá enviar mensualmente (diez primeros días calendario) al supervisor del contrato de vigilancia en medio físico y digital la nómina de pago de salarios realizado al personal de coordinadores, supervisores y vigilantes que prestan servicio en las sedes del CLUB MILITAR, así como la relación cumplimiento de obligaciones con el SGSSS, parafiscales.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los perfiles del personal requerido para el servicio de seguridad y vigilancia privada se relacionan a continuación:

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO:

El contratista deberá acreditar la capacitación del personal de Guardas en Vigilancia y Seguridad Privada, por una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada (debidamente registrada ante la Superintendencia de Vigilancia), donde se otorgue el diploma de curso de fundamentación mínimo de 100 horas y reentrenamiento de 30 horas entre teoría y práctica.

El contratista deberá acreditar con la presentación de la oferta que el personal vinculado a su empresa, se encuentra certificado en seguridad en instalaciones, seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas y primeros auxilios.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 6 de 65

COORDINADOR

Tiene como función principal la coordinación del contrato y es el enlace directo entre el contratista y Club Militar (supervisor del contrato), solucionando de manera inmediata los inconvenientes de carácter operativo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

El oferente deberá adjuntar la documentación del Coordinador ofrecido, así:

- Certificar la credencial como coordinador expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada .
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República.
- Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.
- Certificación del REDAM
- Planilla de parafiscales donde conste la vinculación laboral del coordinador con la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Acreditar como mínimo ocho (08) años de experiencia en el sector de seguridad como coordinador, a través de una vinculación laboral o contractual con una empresa del sector de Vigilancia y Seguridad Privada. Este requisito lo acreditará mediante la presentación de las certificaciones que se indiquen y correspondan a servicios de vigilancia.
- Entrega de certificación del estado de la situación militar definida, expedida por el Comando de Reclutamiento y Control de Reservas en los casos que aplique (hombres).

PERFIL DE SUPERVISOR.

El proponente deberá contar con un (01) supervisor del contrato, sin costo adicional para el Club Militar, quienes estarán a cargo de dirigir y velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista y el personal de vigilancia que sea dispuesto para el Club Militar el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

- Presentar la hoja de vida de los supervisores propuestos
- Ser bachiller (11*) lo cual debe acreditar con copia del diploma y/o acta de grado
- Acreditar la experiencia como vigilante con la copia del diploma expedido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada y que su acreditación se encuentre vigente al momento de presentar la oferta.
- Debe acreditar experiencia como supervisor de vigilancia y seguridad privada de por lo menos dos (2) años que incluyan: Periodo de tiempo ejerciendo el cargo, nombre de la empresa, nombre y firma de la persona autorizada para firmar este tipo de documentos
- Certificar la credencial como coordinador expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada .
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República.
- Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.
- Certificación del REDAM

NOTA 1: Se debe acreditar la hoja de vida con todos los soportes para la evaluación de cada uno de perfiles

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 7 de 65

NOTA 2: Los perfiles propuestos y presentados deberán alegarse con la planilla de pago de seguridad social para comprobar su vinculación con el oferente y/o miembro de algún oferente que se presente en unión temporal o persona plural.

NOTA 3: si durante la ejecución del servicio se deba modificar el personal propuesto, se deberá solicitar autorización expresa al supervisor del servicio, el personal propuesto en reemplazo deberá cumplir como mínimo el perfil aquí requerido, para lo cual deberá presentar los documentos que lo soporten.

VIGILANTES

- Presentar la hoja de vida de los vigilantes propuestos
- El diploma o acta de grado de bachiller (11*).
- Ser reservista de primera clase con tarjeta de conducta excelente lo cual se acredita con copia de libreta y conducta
- Acreditar la experiencia como vigilantes con la copia del diploma expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y que su acreditación se encuentre vigente al momento de presentar la oferta
- Debe acreditar experiencia como vigilante de por lo menos dos (2) años que incluyan: Periodo de tiempo ejerciendo el cargo, nombre de la empresa, nombre y firma de la persona autorizada para firmar este tipo de documentos.
- Se debe presentar estudio de seguridad de los vigilantes con visita domiciliaria
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República.
- Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.
- Certificación del REDAM
- Haber realizado curso de entrenamiento en Seguridad Privada de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y como mínimo curso de reentrenamiento en el último año, contado desde la fecha de cierre del proceso. Este requisito lo acreditara mediante documento expedido por la escuela o departamento de capacitación debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia de acuerdo a la Resolución 2856 de 2006 y demás normas concordantes.
- Certificación por parte de la empresa de que todo el personal ofrecido debe acreditar capacitación como operador de medios tecnológicos

NOTA 1: El contratista deberá certificar por medio de documento escrito dentro de los tres días siguientes a la ejecución y suscrito por el representante legal, que el personal de guarda que prestará el servicio tendrá estudio de seguridad personal realizado por la empresa el cual será verificado y ampliado con estudio de seguridad establecido del Club Militar deberá ser por el supervisor del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá certificar por medio de documento escrito dentro de los tres días siguientes a la ejecución que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082/15 los vigilantes que prestarán el servicio en las tres sedes del Club Militar, se encuentran certificados en competencias laborales, este personal no se podrá modificar durante la ejecución sin previa autorización del supervisor del servicio de vigilancia.

NOTA 3: si durante la ejecución del servicio se deba modificar el personal propuesto, se deberá solicitar autorización expresa al supervisor del servicio, el personal propuesto en reemplazo deberá cumplir como mínimo el perfil aquí requerido, para lo cual deberá presentar los documentos que lo soporten.

EQUIPOS DE DOTACIÓN PERSONAL DE GUARDA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 8 de 65

El contratista se compromete a asegurar la entrega de EQUIPOS DE DETECCIÓN que son todos aquellos materiales o equipos para descubrir la presencia de armas u otros elementos portados por las personas. De acuerdo con lo establecido en el D ecreto 356 de 1994 CAPITULO II ART 95 y 53 para los lotes en mención.

- **LOTE N° 1 CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL**, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 No. 15 – 80.
- **LOTE N° 2 GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES**, ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilometro 103 vía Bogotá Girardot.
- **LOTE N° 3 GRUPO DE GESTIÓN SEDE SOCHAGOTA** – Paipa (Boyacá) Orilla lago Sochagota Vereda Canocas, previa coordinación del supervisor del servicio de vigilancia.

1. **Silbato:** metálico por cada vigilante (masculino y femenino), en calidad de dotación del personal de Guardas.



2. **LINTERNAS ESPECIALES DE VIGILANCIA**: con alcance mínimo de 10 metros, con batería de repuesto, para cada uno de los puestos de vigilancia requeridos por la entidad, en calidad de dotación del personal de Guardas**.**



3. **DETECTOR DE METALES**: en cada puesto de trabajo de cada sede del Club Militar, en calidad de dotación del personal de Guardas.



4. **ESPEJOS CONVEXO:** en cada puesto de trabajo de cada sede del Club Militar, en calidad de dotación del personal de Guardas.



Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 9 de 65

EQUIPOS DE DOTACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA		
LOTES	**EQUIPOS**	**CANTIDAD**
SEDE PRINCIPAL	SILBATO	3
	LINTERNAS ESPECIALES DE VIGILANCIA	1
	DETECTOR DE METALES	1
	ESPEJOS CONVEXO	1
CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES	SILBATO	2
	LINTERNAS ESPECIALES DE VIGILANCIA	1
	DETECTOR DE METALES	1
	ESPEJOS CONVEXO	1
CENTRO VACACIONAL SOCHAGOTA	SILBATO	3
	LINTERNAS ESPECIALES DE VIGILANCIA	1
	DETECTOR DE METALES	1
	ESPEJOS CONVEXO	1

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El oferente con la presentación de la oferta deberá allegar copia de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil y medio tecnológico, la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de documentos.

CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN

El contratista suministrar al personal de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, credencial de identificación, de conformidad con lineamientos establecidos por la Superintendencia Vigilancia, de acuerdo al Decreto 356 de 1994 TÍTULO VII Disposiciones comunes, ART: 87

DOTACIONES

El contratista debe garantizar que los uniformes para los vigilantes masculino o femenino se deben proporcionar de acuerdo a lo autorizado por la empresa por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, los cuales deben estar acorde con las modificaciones y especificaciones de la resolución 5351 de 2007 y con la circular externa 25 de 2008.

El contratista deberá presentar en la oficina de seguridad el modelo del distintivo del Club Militar, el cual portara en la parte superior izquierda de manera bordada en color negro y dorado (imagen 1) que cuente con las siguientes medidas; 8 cm de ancho X 8 cm de alto, que deberán portar los guardas y que los identifica como prestadores de servicio del Club Militar, de igual manera deberá tener el chaleco las mismas condiciones mencionadas anteriormente y deberá tener de igual manera la identificación personal que permita la individualización (apellido o nombre) del personal designado de manera bordada en la parte superior derecha alineando con el Logo del Club Militar

Todos los elementos de dotación que usen deben tener el logo del Club Militar, deberán ser entregados al supervisor del contrato para ser dados de baja al momento de la terminación del objeto contractual que surja del presente proceso. Se

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Pagina 10 de 65

levantará un acta de baja de elementos, la cual será suscrita por el representante legal de la empresa que prestará el servicio y el supervisor del servicio.



CONSULTOR DE SEGURIDAD

El contratista deberá adjuntar la documentación del Consultor ofrecido, así:

- Credencial de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: "Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad" o por el titular de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.
- Certificar la credencial como consultor expedido por el proponente junto con el reporte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República.
- Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
- Planilla de parafiscales donde conste la vinculación laboral del coordinador con la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Acreditar como mínimo cinco (05) años de experiencia en el sector de seguridad como consultor, a través de una vinculación laboral o contractual con una empresa del sector de Vigilancia y Seguridad Privada. Este requisito lo acreditará mediante la presentación de las certificaciones que se indiquen y correspondan a servicios de vigilancia.
- Entrega de certificación del estado de la situación militar definida, expedida por el Comando de Reclutamiento y Control de Reservas en los casos que aplique (hombres).
- Se debe presentar estudio de seguridad de los vigilantes con visita domiciliaria
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República.
- Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.
- Certificación del REDAM

MOVILIDAD

GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES: el contratista del servicio deberá presentar ante la supervisión del mismo, los documentos del medio de transporte (motocicleta de bajo cilindraje entre 100 cc y 125 cc) para que pueda movilizarse de manera permanente en la sede vacacional las Mercedes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 11 de 65

NOTA: La documentación del vehículo, SOAT, revisión técnico-mecánica, motorizado debe estar en regla y vigente.

RED DE APOYO: el contratista mantendrá, activa la vinculación a:

- Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, (Bogotá D.C.).
- Frente de Seguridad Empresarial de la DIJIN.
- Red de Apoyo de Antiexplosivos de la Fiscalía General de la Nación.
- Red de Apoyo Departamento Policía Cundinamarca DECUN, correspondiente al Lote 2 Sede las Mercedes ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilometro 103 vía Bogotá Girardot.
- Red de apoyo de Departamento Policía Boyacá – DEBOY, correspondiente al Lote 3 Sede Sochagota municipio de Paipa (Boyacá) Orilla lago Sochagota Vereda Canocas.

HABEAS DATA: tratamiento de datos personales, para el control de acceso peatonal y vehicular. El contratista se compromete a dar estricto cumplimiento a las siguientes reglas, mediante documento suscrito por el representante legal:

1. En razón a que la información contenida en el sistema SEVEN Y KACTUS y el licenciamiento de los módulos instalados son propiedad y uso exclusivo del Club Militar, el comitente vendedor o persona tercera se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del CLUB MILITAR, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente acuerdo, comprende toda la información divulgada por el CLUB MILITAR ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.
2. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba de parte del CLUB MILITAR y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.
3. Es obligación del TERCERO no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.
4. El TERCERO se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para las actividades requeridas.
5. El TERCERO se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EL CLUB MILITAR al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.
6. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el TERCERO dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.
7. En caso de que el TERCERO incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al CLUB MILITAR.
8. La vigencia de la presente acta será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación receptora, se hará acreedora a la Pena Convencional establecida en la en el numeral anterior del presente Acuerdo de Confidencialidad.

NOTA: En caso de que el TERCERO requiera usuario y clave para realizar consulta de la información que se encuentra dentro del sistema KACTUS Y SEVEN, esta información debe ser personal e intransferible no debe ser suministrada a personas no autorizadas para el ingreso al sistema; realizando y diligenciando el formato de solicitud de acceso a servicios informáticos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 12 de 65

CERTIFICADO DE NO RECLAMACIONES LABORALES

El proponente debe adjuntar en su oferta el certificado de no reclamaciones laborales, expedido por el Ministerio de trabajo de la Regional Bogotá, Cundinamarca y Boyacá no mayor a 60 días y en caso de unión temporal todos los integrantes deben aportarlo.

CERTIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE CAPACITACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DANDO APLICACIÓN AL DECRETO 1565 DE 2022

El proponente deberá allegar la respectiva certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada y Seguridad Privada, en relación con la capacitación a su personal, así:
(I). Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación.
(II). Si el proponente presta la capacitación al personal de su empresa a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento de la misma y resolución de autorización del PEIS (Plan Educativo Institucional de Seguridad) mediante el cual se autorizan los programas de capacitación a la Escuela o academia de capacitación autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
De igual forma deberá presentar certificación que la que conste que cuenta con convenio vigente de capacitación con la firma proponente, debidamente suscrito por el representante legal de la escuela de capacitación.

RESOLUCIONES DE UNIFORMES

El proponente deberá anexar con su propuesta la respectiva autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se determine la descripción de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 17 de septiembre de 2001, la Resolución 510 de 16 de marzo de 2004, Resolución 2852 de 8 de agosto de 2006, Resolución 5351 de 06 de diciembre de 2007, Circular Externa 025 de septiembre de 2008, y demás normas vigentes relacionadas.
Este documento tendrá que estar vigente al momento del cierre del presente proceso y el adjudicatario se compromete a mantener su vigencia durante la ejecución del contrato.
En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo donde se le otorga la autorización a la que hace referencia el presente numeral.

PLANES DE CONTINGENCIA

El oferente debe presentar con la propuesta, compromiso que, en caso de ser adjudicatario del presente proceso, en un término no mayor a treinta (30) días a partir del inicio de su ejecución, presentar los PLANES DE CONTINGENCIA, para ser puestos en marcha bajo su responsabilidad y sin costo para el Club Militar.
Debe especificar los pasos a seguir para asegurar el servicio de seguridad en caso de que se presente los siguientes eventos:
a) Paro de trabajadores del contratista.
b) Escasez de mano de obra.
c) Evacuación de las instalaciones en caso de emergencia.

Esta información será suministrada al supervisor delegado, en medio físico y magnético.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 13 de 65

RESPONSABILIDAD CON SUS EMPLEADOS

El oferente, deberá certificar en documento anexo, que dé llegado el caso de ser adjudicatario del presente proceso contractual, acatará la siguiente observación:
El contratista se compromete a asumir la responsabilidad como ÚNICO EMPLEADOR DE SUS TRABAJADORES y por lo tanto el personal ofertado estará bajo su directa y total responsabilidad exonerando a el Club Militar de cualquier obligación de carácter laboral o de salud con sus trabajadores, garantiza que cumplirá con lo referente a sueldos, parafiscales, afiliaciones de salud y demás ordenados por ley, copia de lo cual presentará al supervisor del contrato, para la respectiva certificación de cumplimiento.

REQUISITO SG-SST

El proponente deberá aportar con su propuesta, una certificación emitida por la ARL en referencia al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde conste que la aplicación de la evaluación de estándares mínimos este vigente, con una calificación igual o superior al 90%. En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la. Si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año 2025.

3. DESCRIPCION PRESUPUESTAL

El Gobierno Nacional mediante DECRETO 1477 DE 2025 del 30 de diciembre de 2025 "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmcarrand	MELBA CARRANZA DAZA	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-10-00-000	CM-GESTION GENERAL SEDE PRINCIPAL	
Fecha y Hora Sistema:	12/05/2026 12:00:00 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	32426	Fecha Registro:	2026-05-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-10-00-000 CM-GESTION GENERAL SEDE PRINCIPAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	490.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	490.000.000,00	Saldo x Comprometer:	490.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	32726	Fecha Registro:	2026-05-12	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
B ADQUISICIONES	A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Propios	20	CSF						
					Total:	490.000.000,00	0,00	490.000.000,00	490.000.000,00	0,00

Objeto:	SERV CPA 232 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON GUARDA DE SEGURIDAD INSTRUIDO SIN ARMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR

Firma Responsable

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES					
DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	**CANT.**	**MES**	**DURACIÓN**	**VALOR**	**MOD. CONT.**
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON GUARDA DE SEGURIDAD INSTRUIDO SIN ARMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR	1	5	7	$490.000.000	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 14 de 65

4. ANALISIS DEL SECTOR Y FINANCIERO

Ver anexo No. 02 análisis del sector económico y financiero

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la que se encuentra en la siguiente tabla como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
GRUPO (F)	92	10	15	01	92101501	Servicio de vigilancia
GRUPO (F)	92	12	15	04	92121504	Servicio de guardias de seguridad
GRUPO (F)	92	12	15	00	92121500	Servicio de guardias

6. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las siguientes ubicaciones:

- **Club Militar Grupo de Gestión Sede Principal**, ubicado en Bogotá D.C., Carrera 50 No. 15 – 80, localidad de Puente Aranda
- **Club Militar Grupo de Gestión Centro Vacacional Las Mercedes**, ubicado en Nilo (Cundinamarca), Kilómetro 103 vía Bogotá-Girardot.
- **Club Militar Grupo de Gestión Sede Sochagota, ubicado en Paipa (Boyacá),** Orilla lago Sochagota, Vereda Canocas.

Sin perjuicio de las actividades que el contratista pueda desarrollar en otras ciudades para el cumplimiento del objeto contractual, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el presupuesto oficial estimado del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del CLUB MILITAR y teniendo en cuenta que el objeto a contratar no se encuentra contemplado dentro de las causales para la escogencia de una modalidad diferente a la general, el proceso a desarrollar se llevará a cabo bajo la modalidad de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

7.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 15 de 65

el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) M/CTE, IVA Y DEMAS EROGACIONES AQUE HUBIERE LUGAR, no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 articulo 2 Literal 2, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a la modalidad de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función publica y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta que su monto se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan se ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, por lo cual el procedimiento de selección a aplicar es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales rezan:
"(...) 2. Selecci6n abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentara la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes. b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (...)"

Al igual que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; "(...) Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. **2.** Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuara el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. **3.** Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezara a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal i nforme a los interesados el resultado del sorteo. **4.** La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...)"

En concepto C-977 DE 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Publica — Colombia Compra Eficiente, señala: "(…) Es preciso manifestar que, si bien nada se opone a que los servicios de vigilancia y seguridad privada regulados por el Decreto Ley 356 de 1994 sean considerados como de características técnicas uniformes, la contratación de estos servicios a través de subasta inversa no es funcional para garantizar la selección objetiva.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 16 de 65

Estos servicios se encuentran sujetos a las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. No obstante, este elemento normativo no hace parte de las definiciones del literal a) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 ni del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, mientras que su prestación comparta patrones de desempeño y calidad similares para la satisfacción de la necesidad a la que atienden, éstos son de características técnicas uniformes, con independencia de que el precio se encuentre o no regulado. Sin embargo, las tarifas mínimas establecidas a para este tipo de servicios representan una medida regulatoria que hace que los ofertas para la prestación de este tipo de servicios tiendan al valor mínimo permitido por la regulación tarifaria, lo que hace que dificulta que las Entidades Estatales puedan determinar la oferta más favorable con base en el menor precio, como bien podría suceder con bienes o servicios que no tienen un precio mínimo regulado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Es por esto por lo que, la aplicación de mecanismos de subasta, catálogos derivados de acuerdos de precios y bolsa de productos, no resultan funcionales para garantizar la selección objetiva, al no permitir la aplicación de factores de evaluación distintos del precio. (...).

Por lo anteriormente expuesto, la modalidad presente para el proceso de contratación cuyo objeto es: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON GUARDA DE SEGURIDAD INSTRUIDO SIN ARMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR ", será de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

NOTA: El CLUB MILITAR establece que podrá llevar a cabo UN (1) sorteo con el fin de limitar los proponentes que puedan participar en el proceso de selección, dependiendo de la cantidad de manifestaciones a interés, esto será informado una vez se concluya el plazo para manifestar interés al proceso de selección.

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara de forma oportuna a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes finalmente serán los que participaran en el sorteo en referencia.

7.2. NORMATIVIDAD DE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011** "Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".
- **Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales** "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"
- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: **1.** La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. **2.** El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 17 de 65

y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. **3.** La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. **4.** El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. **5.** Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. **6.** El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. **7.** Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación. **8.** La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial.

7.3 NORMAS APLICABLES.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la Republica de Colombia y en especial por:

- Constitución Política. Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio". Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.
- Ley 489 de 1998: Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 678 de 2001: Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
- Ley 816 de 2003: Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación publica.
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión publica.
- Decreto 1068 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 1070 de 2015: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
- Decreto 1074 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo (compilé Decreto 660 de 2007).
- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación publica en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida."

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 18 de 65

- Ley 2014 de 2019: Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración publica, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2022 de 2020: Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2024 de 2020: Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.
- Ley 2040 de 2020: Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para Adultos Mayores y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 2020: Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 2096 de 2020: Por el cual se adiciona la Subsección 2, de la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 2080 de 2021: Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 2160 de 2021: Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- Decreto 310 de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional. Decreto 399 y 2021: Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 221.2132 y 1.14 se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2,6 y 21116.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 579 de 2021: Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.21.1.1.5.2, el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6, así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.
- Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025
- Ley 2195 de 2022: Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación publica en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Los demás lineamentos, Guías, Circulares y/o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Estatal -Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 19 de 65

8. MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION. (ANEXO 1)

Los oferentes interesados en participar en el mismo manifestaran su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.21.2.1.2.20.

Por lo anterior, los posibles oferentes deberán hacer su manifestación de interés a través de la plataforma del SECOP II en la opción que la plataforma ofrece para tal fin.

La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE, para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

NOTA 1: En ningún caso la manifestación de interés que se haya realizado para limitar el proceso a MiPymes remplaza la manifestación de interés de participar en el proceso una vez publicado el acto de apertura.

NOTA 2: No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que se realicen con posterioridad al vencimiento del plazo establecido o sean enviadas en físico u otro medio diferente al de la plataforma transaccional SECOP II dicha manifestación.

9. LIMITACION A LAS MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y numeral 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada menor cuantía podrá ser limitado a la participación para las MIPYME toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para para el año 2026, el cual es de US$125.000. Que la convocatoria del presente proceso se limita a MIPYMES siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2. 2.2, 221.2423. y 2.2.1.2424 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedaran de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2.: Convocatorias limitadas a MIPYMES Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como tope para Colombia $511.708.497.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente articulo

Artículo 2.2.1.2.4.2.4: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamafio empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 20 de 65

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: Los documentos requeridos anteriormente deberán ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Publica SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

10. SORTEO DE CONSOLIDACION DE OFERENTES

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, SUPEREN LA CANTIDAD DE (10) DIEZ, LA ADMINISTRACION podrá realizar la consolidación de oferentes de que trata el numeral 2 articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:
METODO ALEATORIO, en AUDIENCIA PUBLICA DE SORTEO mediante BALOTAS, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

FECHA Y HORA: La audiencia de sorteo se realizará el día y hora establecida en el cronograma.

LUGAR: Teniendo en cuenta los componentes tecnológicos con los que cuenta el Club Militar, la audiencia se realizar usando el aplicativo GOOGLE MEET, mediante la herramienta de “videoconferencia”.

REGISTRO: Para ingresar a la sala debe registrar mediante mensaje los nombres y apellidos completos del representante legal o autorizado por este último, así como el nombre de la compañía a la que representa.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 21 de 65

MECANISMO DE SORTEO:

1. En la Audiencia Pública se dará lectura del listado de quienes manifestaron oportunamente y válidamente su interés, acto seguido se le asignara a cada uno un número de participación INMODIFICABLE.
2. El Club Militar, dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas del 1 al 10 las cuales se introducirán en una bolsa de color negro.
3. El Ordenador del Gasto y/o delegado por el mismo, en presencia de todos los proponentes que hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, ira sacando las balotas de la bolsa. La balota numerada será CONFIRMADA para consolidación de la lista de oferentes hasta completar los 10 primeros lugares.
4. De lo anterior, la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada plataforma transaccional SECOP II, (En caso de presentarse sorteo).
5. El Club Militar, publicara el listado de consolidación de los oferentes que podrán presentar propuesta dentro del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que las manifestaciones de interés sean inferiores a diez (10), no se adelantara audiencia de sorteo, por lo tanto, con la sola manifestación de su interés se entiende habilitado para presentar su oferta en el proceso de selección.

11. ESTUDIO DE MERCADO PRIMA SEGUROS Y LIQUIDACION POE

Ver anexo No. 3

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
c. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio y cooperativas o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
d. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, cooperativas o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación publica.
e. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados o los mismos sean tergiversados, que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
f. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
g. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y/o solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el CLUB MILITAR, salvo cuando el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 22 de 65

evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o los pliegos de condiciones.

h. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

i. El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el CLUB MILITAR rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

j. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

k. La no presentación del ANEXO OFERTA ECONOMICA, suscrito en original y bajo las condiciones exigidas (técnicamente y económicamente) en el mismo, o en este pliego de condiciones.

l. Cuando no se oferten todos los servicios y/o bienes requeridos dentro del presente proceso de selección, por lo tanto, el oferente deberá ofertar la totalidad de los servicios requeridos, no se aceptarán ofertas parciales salvo en los procesos que se requieren.

m. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el pliego de condiciones.

n. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética supere el precio de referencia BASE unitario o el total del presupuesto oficial para el proceso.

o. Cuando oferte valores inferiores a los establecidos en las circulares emitidas por la supervigilancia, incurrir en causal de rechazo cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética supere el precio de referencia unitario del presupuesto oficial para el proceso.

p. La presentación de más de un valor unitario en la propuesta.

q. Cuando la oferta no se presente en moneda legal colombiana.

r. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la presentación de la propuesta.

s. en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio.

t. La no presentación de esta manifestación ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1 DEL DECRETO 1081 DE 2015

v. En caso contrario se declarará que "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE"

w. Cuando exista falsedad o alteración en los documentos presentados con la oferta.

x. Cuando el RUP no se encuentre en firme al momento de presentar la oferta.

y. Las demás que contempla la Ley.

13. JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MAS FAVORABLES

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista estad sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 23 de 65

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuara las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:
a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones;
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

14. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificara directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

CRITERIOS DE VERIFICACION	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Técnica — experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE

15. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 24 de 65

15.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA — (FORMULARIO 01)

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación de la oferta, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas o el proponente en el caso de personas naturales; con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:
a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por si mismo.
c) Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
d) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
e) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo. NOTA 1: El proponente elaborara la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo del -Formulario No. 1- "CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA"- de la invitación; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.
Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.
En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.
Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Club Militar solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

15.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

15.2.1 PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 25 de 65

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matricula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato**.**

NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía técnica).

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

15.2.2 PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PUBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Publica, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la Republica de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 26 de 65

d. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e. Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACION DEL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) EL CLUB MILITAR, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

15.2.3 PERSONAS JURIDICAS PUBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentara un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 2: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal “a” el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal “a”.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato. c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 27 de 65

15.3 APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.
En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado Único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

15.3.1 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERAN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPOSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 65, 259 Y 260 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMAS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACION PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). EN TRATANDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE INDOLE LEGAL Y TECNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARA EXIGIBLE PARA EL ADJUDICATARIO, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA DEL CLUB MILITAR ACEPTARA DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES, Igualmente el proponente presentara la certificación del Registro Único de Proponentes.
En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERA APORTAR LOS DOCUMENTOS IDONEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior 6 en idioma extranjero con traducción oficial.
En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.
DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 28 de 65

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACION DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los tramites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.

2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalara la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.

4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Consulado colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.

5. Se realizará la verificación de la firma del Consul colombiano que avala la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.

7.Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.

8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.

9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N°3269 del 14 de Junio de 2016 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERAN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPOSITO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 29 de 65

DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 74 y 251 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMAS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACION PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

15.4 PROPUESTAS CONJUNTAS.

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentacion del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentacion de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explicita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 30 de 65

concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representara al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario 2, para acreditar su calidad de proponente plural.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentacion personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

15.5 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACION — MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — CLUB MILITAR, por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentacion de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentacion de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 31 de 65

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Cada proponente deberá constituir a favor de los LICEOS DEL EJERCITO, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

El proponente acepta que el CLUB MILITAR NIT. 860016951-1, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al CLUB MILITAR, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalará el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazara la oferta.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El oferente deberá tener en cuenta que, si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)

PARAGRAFO 3°. LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERA SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA' (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

15.6 VERIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 32 de 65

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), EL CLUB MILITAR, realizar la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

15.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARA FISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral.
Seguin el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:
Persona Jurídica: Adjuntara a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.
Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.
Persona natural: Deberá allegar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.
Nota: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentado por el artículo 7° del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos Últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, la Fotocopia de la Matricula profesional o tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 33 de 65

Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte del comité Jurídico Evaluador la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

15.8 CERTIFICACION RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORIA

El CLUB MILITAR, consultara los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.
Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.
En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio, promesa de sociedad futura o cooperativas.

15.9 CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURIA

El CLUB MILITAR, consultara los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.
El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura o cooperativas.

15.10 VERIFICACION DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el CLUB MILITAR realizara la consulta a través del link https:/srvpsi.policia.gov.co/ de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

15.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el oferente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Oferentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentacion de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 34 de 65

cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C — 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Publica — Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

Nota 3: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o cooperativas, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y articulo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza publica o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

15.12 FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCION (Formulario No. 5)

En el formulario se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

El comité jurídico verificara la existencia y el cumplimiento de dicho formulario.

15.13 DOCUMENTO JURIDICO DE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (Formulario No. 2)

(CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

15.14 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentacion de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentaran copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportara copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 35 de 65

15.15 ORIGEN LICITO DE RECURSOS

El oferente deberá manifestar expresamente, mediante carta suscrita por el representante legal, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleara para el desarrollo del contrato provienen de actividades licitas.

15.16 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formulario No. 6)

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentacion de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

15.17 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 07 “PACTO DE INTEGRIDAD”

El proponente al momento de la presentacion de la propuesta deberá anexar el formulario de “Pacto de Integridad” debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o cooperativas.

15.18 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 08 DE "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario deberá diligenciarse por el oferente, en el que se compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentacion de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

15.19 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 9 “COMPROMISO ANTISOBORNO”

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario “COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando practicas e impulsando campanas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

15.20 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 36 de 65

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, remitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO ([http://www.gov.co)]www.gov.co).

15.21 MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS FORMULARIO 10

El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), de acuerdo al formulario

En caso de no registrar ninguna sanción o inhabilidad, deberá indicar en el formato que NO APLICA.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

Nota: El comité jurídico evaluador procederá a realizar las acciones correspondientes con el fin de verificar las multas o sanciones impuestas a los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala: ARTICULO 90. Articulo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: Quedara inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los Últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

15.22 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

El oferente deberá allegar la consulta del representante legal o apoderado.

15.24 MANIFESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1 DEL DECRETO 1081 DE 2015

El proponente singular o plural dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso (presentación ofertas) deberá presentar en la plataforma del SECOP, manifestación de la existencia o no de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código del Comercio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 37 de 65

La no presentación de esta manifestación será una causal de RECHAZO

16. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

16.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El proponente acreditara que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciara correctamente el Anexo N°4 "NORMAS TECNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" que se encuentra en el pliego de condiciones, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	HORAS DE SERVICIO	JORNADA
1	B	TRES (03) SERVICIOS DE VIGILANCIA (DIURNO Y NOCTURNO) 24 HORAS 30 DIAS AL MES CON MEDIO HUMANO SIN ARMA. (UN 01 SERVICIO POR CADA UNA DE LAS SEDES DEL CLUB MILITAR).	24	24
2	C	UN (01) SERVICIO DE VIGILANCIA NOCTURNO 12 HORAS 30 DIAS AL MES CON MEDIO HUMANO SIN ARMA, PARA LA SEDE LAS MERCEDES	12	12

16.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Experiencia acreditada: El oferente deberá acreditar experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a: "PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"; las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes. La sumatoria de los contratos para acreditar experiencia en salarios mínimos debe ser igual o superior al cine 100% del valor del presupuesto de este proceso de contratación, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (279 SMMLV) colombianos. El oferente, para efectos de acreditación de su experiencia deberá tener registrado en el RUP los códigos UNSPSC, establecidos en el pliego de condiciones.

El oferente debe diligenciar del Formulario No 11 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

La información que se incluya en la presente contratación será suministrada bajo total responsabilidad del proponente quien asumirá las consecuencias que se deriven de incluir información inexacta, contradictoria o inconsistente. La experiencia deberá diligenciarse de conformidad a lo relacionado en el formulario del presente proceso.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente que la acredite haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 38 de 65

Requisitos que debe cumplir el oferente:

Que el proponente tenga experiencia en la Prestación del Servicio de Seguridad, identificados en los tres siguientes CODIGOS, con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto para el presente proceso; Se verificara la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP, por parte del comité técnico evaluador.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
GRUPO (F)	92	10	15	01	92101501	Servicio de vigilancia
GRUPO (F)	92	12	15	04	92121504	Servicio de guardias de seguridad
GRUPO (F)	92	12	15	00	92121500	Servicio de guardias

La experiencia para el presente proceso de selección es del 100% del presupuesto oficial del proceso, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de mínimo un (1) códigos antes referenciados en cada una de las certificaciones contractuales.

NOTA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL OFERENTE APORTE CONTRATOS, ASI COMO LAS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACION DE CONTRATOS EJECUTADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION A FIN DE VERIFICAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES COMO ES EL OBJETO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LO CUAL SE DEBERA TENER EN CUENTA EL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS SOLICITADAS Y LAS NOTAS PARA CADA CASO RELACIONADO A CONTINUACION.

ESTE ASPECTO SERA VERIFICADO POR EL COMITE TECNICO EVALUADOR QUIEN TENDRA LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR QUE LOS CONTRATOS APORTADOS SE ENSCUENTREN REGISTRADOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) BAJO EL O LOS CODIGO(S) ESTABLECIDO(S).

16.2.1 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura se requiere que los integrantes cumplan con la experiencia expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Debe acreditar experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a “PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA". En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia total entre los integrantes deberá ser igual o superior al cien (100%) de los requisitos solicitados.

El objeto de cada una de las empresas que conformen la unión temporal o el consorcio o la sociedad deberán tener relación directa con el objeto del presente proceso de selección so pena de ser rechazadas. Cuando el cumplimiento del objeto del contrato correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecuté la actividad tal y como lo demanda el objeto del contrato que aquí nos ocupa.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 39 de 65

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional — Liceos del Ejército, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por EL CLUB MILITAR para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecute la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El CLUB MILITAR, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: EL CLUB MILITAR se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARACTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por el CLUB MILITAR para esta documentación.

Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.

Nota 10: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeñitos oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 40 de 65

Nota 11: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción.

Nota 12: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador debería:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizara la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizara la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

17. CRITERIOS SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

17.1 Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003): El cual será evaluado con la asignación (**MÁXIMA DE 10 PUNTOS) - FORMULARIO 12**

17.2 Vinculación de trabajadores con discapacidad (Decreto No. 392 de 2018): El cual será evaluado con la asignación (**MÁXIMA DE 10 PUNTOS) - FORMULARIO 13**

17.3 Factor Precio (Evaluación Económica): El cual será evaluado con la asignación (**MÁXIMA DE 20 PUNTOS)**.

17.4 Puntaje Acreditación Art.2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para emprendimientos y empresas de mujeres: Se concederá un puntaje (**ADICIONAL DE 3 PUNTOS)** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - **- FORMULARIO 14**

17.5 Puntaje Acreditación Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para Mipyme: Se concederá un puntaje (**ADICIONAL DE 2 PUNTOS)** a los proponentes que acrediten lo dispuesto en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

17.6 El oferente que ofrezca 01 turno adicional en la Sede Principal en cada una de estas fechas (halloween, celebración de velitas, 24 de diciembre o 31 de diciembre) en el horario que requiere el supervisor, se le otorgara **(15 PUNTOS MAXIMO)**

17.7 El oferente de ofrezca el descuento teniendo las tarifas establecidas en la circular 20251300000115CS de la Super Intendencia de vigilancia para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada tendrá **(40 PUNTOS MAXIMO)**:

NOTA 1: Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año. (-2% de total de los puntos)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 41 de 65

NOTA 2: LOS OFERENTES QUE APLIQUEN A LO ANTERIOR A EXCEPCIÓN DEL PUNTO 17.3 (FACTOR PRECIO (EVALUACIÓN ECONÓMICA), DEBERÁN CERTIFICARLO POR ESCRITO DE MANERA SEPARADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

18. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo:

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. **La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.**
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL CLUB MILITAR lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la propuesta será RECHAZADA.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 42 de 65

12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el CLUB MILITAR lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

18.1 CERTIFICACION BANCARIA:

El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el damero de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida en el anexo # 1 sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del CLUB MILITAR

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

18.2 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA RUT:

El presente proceso deberá anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

18.3 FORMULARIO No. 16 "Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente extranjero".

Deberá diligenciarse por el proponente con la finalidad de verificar su capacidad financiera y organizacional.

18.4 FORMULARIO No.15 "BENEFICIARIO CUENTA SIIF"

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera -SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria.

18.5 ANEXO OFERTA ECONOMICA ECONOMICA:

El oferente deberá diligenciar, la PROPUESTA ECONOMICA-EXCEL, adjunto en el Secop II, como documentos del proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 43 de 65

18.6 Copia del RIT:

El proponente adjudicatario deberá presentar copia del RIT cuando se encuentre obligado a ello.

18.7 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

18.7.1 INFORMACION FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. su Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de domicilio social, con fecha de expedición igualo inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del qu e se verificaran los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025**.

Se aclara que las empresas deben tener actualizada su información financiera con corte 31 de diciembre de 2025 en el Registro Único de Proponentes, con total firmeza del mismo.

Cuando EL CLUB MILITAR, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin qu e las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del CLUB MILITAR puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el oferente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Oferentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certific ado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás norm as concordantes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 44 de 65

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Los oferentes deben aportar el RUP con corte a 31 diciembre de 2025 vigente y en firme, este será sujete de verificación por parte de este comité.

NOTA: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C -480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

EN CASO DE OFERENTES EN EL EXTERIOR

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalara las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del Último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentacion de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentacion de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el 6rgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente 6 por una auditoria externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal 6 apoderado del oferente en Colombia

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentacion de la oferta.

Cuando EL CLUB MILITAR en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL CLUB MILITAR, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 45 de 65

que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del CLUB MILITAR, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta Ultima, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado 6 de una auditoria externa del país del proponente que el (los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularizacion a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad.

18.8 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

La capacidad financiera será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Razón Corriente, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses (entre otros), por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

El análisis y verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional se llevará a cabo con base en la información contendida en el RUP con corte a diciembre 31 de 2025.

La capacidad financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que EL CLUB MILITAR realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros.

NOMBRE DEL INDICADOR	***ÍNDICE REQUERIDO***
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.61
Índice de Endeudamiento	*Menor o Igual a 0.51*
Razón de Cobertura de Intereses	*Mayor o igual a 4.8*
Capital de Trabajo=Ac - Pc	*Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial Estimado ($490.000.000,00)*

Serán declaradas, que CUMPLEN FINANCIERAMENTE las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 46 de 65

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Capital De Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la fracción de: la resta los valores individuales del activo corriente menos la resta los valores individuales del pasivo corriente.

Capital de trabajo debe ser mayor o igual (≥) al 100% del presupuesto oficial

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como CUMPLE FINANCIERAMENTE.

18.8.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

NOMBRE DEL INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional/activo)	Mayor o igual a 0.09
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0.19

Serán declaradas, que CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 47 de 65

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

El Comité Evaluador Financiero y Económico, dentro del término señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "**CUMPLE FINANCIERAMENTE**". En caso contrario se declarará que "**NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**", la propuesta será **RECHAZADA**, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información económica y financiera en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normativa que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo antes citado establece como obligación de las cámaras de comercio la verificación, certificación y publicación de los índices de cada uno de los proponentes registrados y autoriza a la entidad a solicitar la información que considere necesaria.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normativa que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio de cada uno de los integrantes de la unión temporal y se consolidará de acuerdo con su porcentaje de participación, con el fin de aplicar los índices específicos del **pliego de condiciones** sobre el balance consolidado de la asociación1.

Para el caso de los Consorcios, la información a considerar se tomará de las mismas fuentes y en las condiciones antes descritas, pero los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de las cuentas debidamente registradas en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal o Consorcio, tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso de contratación y la información económica y financiera registrada en el RUP corresponde a la de apertura, el Club Militar solicitará dicha información actualizada a corte de la fecha más cercana a la de apertura del proceso de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la verificación de la situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimiento de los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente. En tales circunstancias, el proponente deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros aprobados por el órgano competente debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 48 de 65

Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador, Revisor Fiscal o Contador independiente según corresponda.

Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, del Contador, Revisor Fiscal o Contador Independiente, según corresponda, expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será inferior a (3) tres meses de la fecha de presentación de la oferta.

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece con relación a los Estados Financieros Certificados que: "El representante legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que las mismas se han tomado fielmente de los libros".

Para efectos del dictamen de los estados financieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: "Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de este, del Contador Público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el Revisor Fiscal o Contador Público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y estos existe debida concordancia". En consecuencia, debe entenderse que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

Cuando el Club Militar, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, **sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Club Militar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.**

Para la verificación de requisitos habilitantes financieros, en lo concerniente al indicador de razón de cobertura de intereses es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Que cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0), el reporte del RUP se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir

utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 49 de 65

No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo (como en el evento que exista pérdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicador siempre sería inferior a cualquier cifra positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto no cumple, aunque de igual forma, el reporte en el RUP en este caso es "indeterminado".

Si el proponente cuenta con pasivos a corto y/o largo plazo y no incurrió en gastos de intereses debe adjuntar certificación expedida por el contador y/o revisor fiscal (si está obligado) o contador independiente según corresponda, precisando razonablemente las circunstancias que explican este evento.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Igualmente deberán diligenciar el **FORMATO No. 16**

19. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: ES UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, regla:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (…)

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

20. TIPO DE ADJUDICACIÓN

El proceso a seguir en virtud del presente Estudio Previo se adjudique al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto sumados los puntajes de ponderación técnica y económica, sea la más favorable para el Club Militar y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado atendiendo a la naturaleza del objeto contractual pues los mantenimientos y adecuaciones a desarrollar que guardan una relación estrecha, y deben ser adelantadas por el mismo contratista.

El proceso se adjudicará total.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 50 de 65

21. FORMA DE PAGO

EL **CLUB MILITAR** pagará al contratista de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales con cortes mensuales, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la prestación de servicios. El contratista pasará el informe mensual y demás documentos de soporte requeridos en el presente estudio previo o bajo solicitud previa por escrito del supervisor y/o apoyo técnico a la supervisión en conjunto con la prefactura en los primeros diez (10) días del mes siguiente a la prestación de los servicios, lo cual estará sujeto a la revisión del supervisor del contrato y/o apoyo técnico a la supervisión. Una vez aprobados la prefactura y los soportes por el supervisor del contrato y/o apoyo técnico a la supervisión, se tramitará el pago respectivo con el grupo de financiera y tesorería. La facturación se efectuará por los servicios solicitados por el Club Militar cada mes en las tres sedes según el lote asignado y según los valores unitarios y cantidades previstos en el anexo económico hasta agotar presupuesto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR en medio digital, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL CLUB MILITAR no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo técnico.

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del área responsable.

22. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 51 de 65

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del **acta de inicio** previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el **31 de diciembre de 2026**.

23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL CLUB MILITAR** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor y/o apoyo técnico a la supervisión.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato y/o apoyo técnico a la supervisión, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor y/o apoyo técnico a la supervisión.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato y apoyo técnico a la supervisión.
8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de **EL CLUB MILITAR** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **CLUB MILITAR**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al **CLUB MILITAR**.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL CLUB MILITAR**.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **CLUB MILITAR** de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 52 de 65

15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST** y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
25. Durante las recolecciones de residuos peligrosos, el personal asignado por el **CLUB MILITAR** en conjunto con el **CONTRATISTA** diligenciará in situ, la lista de chequeo CM-DET-PL-01-FT-13 - FORMATO LISTA DE CHEQUEO TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL) DEL CLUB MILITAR en su versión más actualizada oficializada en el SGC de la entidad y los manifiestos de transporte, donde se evidencie como mínimo: fecha, placas del vehículo, registro fotográfico del vehículo, tipo de residuo entregado y cantidad en kilogramos por tipo de residuo.

23.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 53 de 65

- El CONTRATISTA deberá atender en su totalidad la(s) solicitud(es) del supervisor del contrato y/o apoyo técnico a la supervisión remitida por escrito mediante correo electrónico institucional para el agendamiento de servicios en las instalaciones de las tres sedes del CLUB MILITAR, según el lote adjudicado.
- El CONTRATISTA se obliga con el CLUB MILITAR a suministrar todos los bienes y servicios de acuerdo a su oferta técnica y en especial a los ponderables ofertados, los mismos se encuentran contenidos en anexo al presente contrato y forma parte integral del mismo.
- Reportar de inmediato y por escrito mediante correo electrónico al supervisor del contrato cualquier hallazgo crítico que represente riesgo para la salud pública o el normal funcionamiento de las instalaciones, indicando las recomendaciones a seguir con la contingencia.
- El CONTRATISTA debe entregar comprobante o remisión en cada uno de los servicios realizados en su respectiva sede del CLUB MILITAR.
- El CONTRATISTA asume el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
- El CONTRATISTA se compromete a mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios establecidos para cada puesto, el cual podrá ser masculino o femenino, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- El CONTRATISTA se compromete a incluir personal femenino con destino a hacer inspecciones aleatorias a los socios, invitados y empleados del Club Militar, que deberá estar disponible en los horarios de salida de dicho personal.
- El CONTRATISTA se compromete a reemplazar de manera inmediata y máximo dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, el personal que, a juicio de la entidad, no esté cumpliendo con el objeto del servicio, o preste el servicio en forma deficiente y la entidad solicite el cambio, a través de una orden suscrita por el supervisor. El reemplazo deberá cumplirse dentro del tiempo estipulado en este ítem.
- El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados los registros de sus trabajadores y realizar de manera oportuna e integral los aportes respectivos al sistema de seguridad social, permisos, patentes y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994, y las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, entregando de manera mensual para el pago la respectiva planilla de seguridad social de los trabajadores que prestan el servicio al supervisor del servicio de vigilancia.
- El CONTRATISTA se compromete a informar inmediatamente y por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando se produzca un hecho que motive la suspensión de labores del personal que prestará servicio de vigilancia en las diferentes sedes del Club Militar.
- El CONTRATISTA se compromete a conservar en sus dependencias y a disposición de la entidad, los libros de minutas que diariamente diligencian los guardas de seguridad en los diferentes puestos de prestación del servicio por el término de cinco (5) años a partir de la finalización del servicio, de conformidad con la Ley General de Archivos (Ley 594 del 14 de julio de 2000).
- El CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes los permisos y licencias requeridos para prestar el servicio de vigilancia, y será responsable por los perjuicios que le cause al CLUB MILITAR, por el vencimiento de los mismos que le impidan prestar el servicio, en las condiciones exigidas en el componente de condiciones técnicas.
- El CONTRATISTA una vez finalizado el plazo de ejecución se obliga a dejar los elementos e instalaciones asignadas para el servicio por el CLUB MILITAR en las distintas sedes, en el mismo estado en que los recibió con la respectiva acta de entrega por parte del supervisor del servicio de vigilancia del CLUB MILITAR y los daños causados a los activos del club militar debe responder.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 54 de 65

- En el evento en que el CONTRATISTA requiera cambiar a un coordinador, supervisor o algún vigilante (masculino o femenino), se deberá hacer por medio de autorización expresa y escrita del Supervisor del servicio de vigilancia. El contratista presentará previamente a los cambios, las hojas de vida del nuevo personal, el cual deberá cumplir con los requisitos de formación y demás requisitos exigidos.
- El Contratista se obliga a que los vigilantes que sean cambiados por fallas en el servicio de alguna de las sedes o dependencias, no podrán volver a laborar en ninguna de las sedes del CLUB MILITAR, durante la ejecución del servicio y sus prórrogas si las hubiere.
- El contratista será responsable por los daños, pérdidas, hurtos o afectaciones que se presenten en las instalaciones del Club Militar, cuando estos sean imputables a la acción u omisión del personal de vigilancia, al incumplimiento de las obligaciones contractuales, a la inobservancia de los protocolos de seguridad, o a la falta de diligencia en la prestación del servicio.
- Al finalizar el plazo de ejecución del objeto contractual, el contratista deberá realizar empalme con la nueva empresa que prestará el servicio. Dentro de dicho empalme, se deberá hacer recorrido de los puntos del servicio, elementos que haya lugar y socializar las posibles afectaciones a la seguridad e integridad del Club Militar, empleados, socios, afiliados y visitantes. (dejara un acta o documento que acredite dicho empalme y socialización de ambas empresas)
- Las demás que señale la ley y normas complementarias.

24. OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
5. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
7. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL CLUB MILITAR** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
11. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 55 de 65

empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

12. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
13. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
14. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
17. El **CONTRATISTA** deberá atender en su totalidad la(s) solicitud(es) del supervisor del contrato y/o apoyo técnico a la supervisión remitida por escrito mediante correo electrónico institucional para el agendamiento de servicios a las instalaciones del Club (tres sedes).

25. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES	SI
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	SI
CERTIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE CAPACITACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DANDO APLICACIÓN AL DECRETO 1565 DE 2022	SI

26. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el CLUB MILITAR, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Impacto		¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecu	Persona responsable por impl	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se com	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Entidad	Contratista		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periocidad ¿Cuándo?

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 56 de 65

							dad		ndel riesgo			ta				ndel riesgo		ción del contrato?	en tar el tra ta mi en to		pleta el tra ta mi en to			
1	General	Interno	Selección	Operacional	No existen oferentes habilitados para el proceso de selección	Declaratoria del desierta del proceso de selección	3	Casi Cierto	8	Mayor	X		Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector	2	Improbable	Catastrófico	7	Alto	Si	Área precontractual	Desde la estructuración	En la Adjudicación	Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes	Durante la estructuración del proceso
2	General	Interno	Planeación	Económico	Falta de liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	Posible	6	Alto		X	Solicitar los requisitos necesarios que acrediten una capacidad financiera del futuro contratista	1	Raro	Menor	2	Bajo	Si	Área precontractual	Desde la estructuración	En la Adjudicación	Establecer requisitos habilitantes teniendo en cuenta la cuantía y forma de pago del fututo contrato	Durante la estructuración del proceso
3	Específico	Externo	Planeación /Selección/ Contratación /Ejecución	Económico	No proyección adecuada de costos al momento de presentar la oferta	Desequilibrio económico	2	Improbable	4	Mayor		Contratista	Adecuado análisis de la oferta del bien y oferta presentada por los proponentes con el fin de evitar la presentación de precios artificialmente bajos	2	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto	Si	Contratista y Supervisor del contrato	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Hasta el término de ejecución del contra	Analizar conforme el estudio de la oferta efectuada, la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes	Durante el término de evaluación
4	General	Externo	Selección	Operacional	Que se presenten ofertas artificialmente bajas	Rechazo de la oferta, en el evento en que sea única oferta declaratoria de desierto del proceso	2	Improbable	2	Menor		Contratista	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	1	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Marzo de 2021	Marzo de 2021	Verificando la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso y solicitando las explicaciones del caso	Durante el plazo para evaluar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 57 de 65

5	General	Externo	Regulatorio		Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas, y puede afectar a cualquiera de las partes	2	improbable	2	Menor		Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratante y Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista por causas ajenas a su voluntad no pueda continuar con la ejecución del contrato.	No cubrimiento de las necesidades establecidas	1	Raro	2	Menor	50%	50%	Solicitar al contratista las garantías de cumplimientos	1	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Hasta el final del término de ejecución del contrato	Revisando el avance de ejecución del contrato.	Durante todo el proceso contractual.
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Impacto ambiental: el contratista se compromete a realizar todas las actividades necesarias a fin de cumplir con toda la normatividad vigente en materia ambiental.	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	1	Raro	3	Moderado	X		Establecer condiciones a cargo del contratista con relación a la normatividad vigente en materia ambiental	1	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Hasta el final del término de ejecución del contrato	Actualización sobre las normas y regulaciones medio ambientales	Durante todo el proceso contractual.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 58 de 65

27. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la **NACIÓN – MINISTERO DE DEFENSA – CLUB MILITAR, NIT 860.016.951-1** la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Deberán garantizar por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	**Cubre el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.**
Calidad del servicio	Deberán garantizar por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	**Cubre el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.**
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por un valor igual al 5% del valor total del contrato.	**Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.**

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – CLUB MILITAR NIT 860.016.951-1 por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la Entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

NOTA 1: En los eventos en que el contratista sea un proponente plural, el tomador de la póliza será la unión temporal y/o consorcio y dentro del documento se debe dejar de manera clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural

NOTA 2: La aseguradora debe dejar manifestación expresa en el cuerpo de la póliza que renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Es responsabilidad del área técnica revisar si en la ejecución del contrato se requiere mitigar los riesgos a los que se encuentran expuesto El CLUB MILITAR derivados de la **responsabilidad extracontractual** que pueda surgir por las **actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratista**s, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala la cobertura de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Para determinar el valor amparado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, el área técnica debe remitirse al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015, así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 59 de 65

Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente doscientos (200) SMLMV	**Permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.**

En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (CLUB MILITAR – NIT No. 860.016.951-1) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (CLUB MILITAR – NIT No. 860.016.951-1) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.
En todo caso, el contratista deberá ajustar el monto amparado y/o su vigencia con ocasión de las modificaciones contractuales que se surtan, inclusive ajustará su valor conforme el salario mínimo mensual legal vigente, en el evento en que el contrato surta cambio de vigencia y la póliza esté constituida en salarios mínimos.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de EL CLUB MILITAR por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

28. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

28.1. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al (DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de los bienes y/o servicios en retardo de entrega, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes/ servicios dejados de entregar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento en que la mora recaiga sobre obligaciones contractuales respecto de las cuales no se haya pactado valor o no sea posible determinar el mismo, a manera enunciativa en forma de ejemplo: retardo en la entrega de las garantías, retado en suministro de información, incumplimiento de protocolos de bioseguridad, entre otras actividades no cuantificadas en dinero, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al UNO POR CIENTO(1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 60 de 65

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización o sancionatoria, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que se le impongan multas al Contratista este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Durante la ejecución del contrato, el CLUB MILITAR podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el CLUB MILITAR, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

28.2. CLAUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.
Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al CLUB MILITAR hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 61 de 65

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Parágrafo 4. En caso de incumplimiento parcial, se aplicará la pena de manera proporcional.

29. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		ALGUNAS OBLIGACIONES	N/A			

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 62 de 65

El anterior cuadro se diligencio de acuerdo con la guía del manual para el manejo del acuerdo comercial en proceso de contratación.

30. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

31. DERECHOS DE AUTOR

El CLUB MILITAR considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al CLUB MILITAR.

32. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 4 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **CLUB MILITAR**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL CLUB MILITAR** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL CLUB MILITAR** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

33. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 63 de 65

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y el manual de supervisión vigente para el Club Militar.

La supervisión en la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del CLUB MILITAR estará a cargo del ÁREA DE GESTIÓN SEGURIDAD CLUB MILITAR o quien haga sus veces, según determinación del ordenador del gasto.

Para estos efectos, los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, además debe elaborar y firmar el acta de inicio. Sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás.

El apoyo técnico a la supervisión será ejercido por el equipo asignado por el Área de Gestión Ambiental en cada una de las sedes del CLUB MILITAR.

NOMBRAMIENTO COMITES PROCESO DE SERVICIO DE VIGILANCIA

N°	COMITÉ	GRADO	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	CARGO	CORREO
1	**GERENTE DE PROYECTO**	MY	CRISTIAN ALEXANDER TORRES PINZÓN	1.128.045.853	COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN DESARROLLO CORPORATIVO Y HUMANO	catorres@clubmilitar.gov.co
2	**SUPERVISOR**	CP	SADAM AMILKAR ARDILA LORENZO.	1105686482	ÁREA GESTIÓN SEGURIDAD CLUB MILITAR	saardila@clubmilitar.gov.co
3	**COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR**	SS	ALFONSO ELÍAS JIMÉNEZ DE LUQUE.	1.128.045.853	ÁREA DE BIENESTAR DE RECREACIÓN Y DEPORTES MERCEDES	aejimenez@clubmilitar.gov.co
4	**COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR**	PD	CARMIÑA GOMEZ BATISTA	45516688	PROFESIONAL DE DEFENSA DEL AREA DE ADQUISICIONES	cgomez@clubmilitar.gov.co
5	**COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR**	PD	MARIA CAMILA ORJUELA PEDROZA	1105680649	PROFESIONAL DE DEFENSA AREA ADQUISICIONES	mcorjuela@clubmilitar.gov.co
6	**COMITÉ TECNICO EVALUADOR**	SV	BELTRÁN RODRÍGUEZ FREDY ALEJANDRO	11.256.315	SUBOFICIAL DE TRASNPORTE	fabeltran@clubmilitar.gov.co
7	**COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR**	PS	LYDA XIMENA HURTADO ESCANDÓN	1117508654	ASESORA ECONOMICA Y FINANCIERA AREA ADQUISICIONES	lxhurtado@clubmilitar.gov.co
8	**COMITÉ JURIDICO EVALUADOR**	PS	GUSTAVO ADOLFO BOLÍVAR PARSONS	79415356	ASESOR JURIDICO AREA ADQUISICIONES	gabolivar@clubmilitar.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 64 de 65

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIOS PREVIOS AJUSTADOS

Club Militar
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
Estado: Finalizado
Creación: 2026-06-04 11:03:40
Finalización: 2026-06-04 11:24:12

Escanee el código para verificación

Firma: my. cristian alexander torres



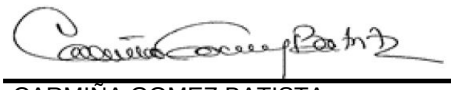
MY Cristian Alexander Torres Pinzón
1144127191
catorres@clubmmilitar.gov.co
Coordinador Grupo Gestión Administrativa

Firma: ss alfonso elias jimenez



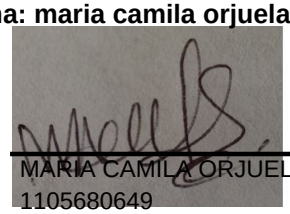
Alfonso Elías Jiménez De Luque
1128045853
aejimenez@clubmmilitar.gov.co
Jefe Área de Seguridad
Club Militar

Firma: carmiña gomez batista



CARMIÑA GOMEZ BATISTA
45516688
cgomez@clubmilitar.gov.co
PROFESIONAL DE DEFENSA
CLUB MILITAR

Firma: maria camila orjuela



MARIA CAMILA ORJUELA PEDROZA
1105680649
mcorjuela@clubmilitar.gov.co
PROFESIONAL DE DEFENSA
CLUB MILITAR

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
2026-06-04T11:24:15-05:00 - Página 65 de 65

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIOS PREVIOS AJUSTADOS

Club Militar
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260604-110340-262649-51200427
Creación: 2026-06-04 11:03:40
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-06-04 11:24:12

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	MARIA CAMILA ORJUELA PEDROZA mcorjuela@clubmilitar.gov.co PROFESIONAL DE DEFENSA CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2026-06-04 11:03:42 Lec.: 2026-06-04 11:04:41 Res.: 2026-06-04 11:04:44 IP Res.: 168.90.12.20 Canal: Email
Firma	CARMIÑA GOMEZ BATISTA cgomez@clubmilitar.gov.co PROFESIONAL DE DEFENSA CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2026-06-04 11:04:44 Lec.: 2026-06-04 11:05:01 Res.: 2026-06-04 11:06:04 IP Res.: 191.156.54.30 Canal: Email
Firma	Alfonso Elías Jiménez De Luque aejimenez@clubmilitar.gov.co Jefe Área de Seguridad Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-06-04 11:06:04 Lec.: 2026-06-04 11:22:08 Res.: 2026-06-04 11:22:16 IP Res.: 181.225.70.73 Canal: Email
Firma	MY Cristian Alexander Torres Pinzón catorres@clubmilitar.gov.co Coordinador Grupo Gestión Administrativa	Aprobado	Env.: 2026-06-04 11:22:16 Lec.: 2026-06-04 11:24:04 Res.: 2026-06-04 11:24:12 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email